ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Barcelona, a 1 de Septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Josep Tàrraga Gil, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF 46344722K, en su condición de Director de Tratamientos de Cataluña y Baleares, de la mercantil URBASER, S.A., con domicilio social en calle Agustín de Foxá, 4, 28036 Madrid, y CIF A79524054; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. En virtud de poder conferido a su favor en la escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Gregorio Javier Sierra Martínez, el día 29 de julio de 2022, bajo el número 4.319 de su Protocolo, debidamente inscritos en el Registro Mercantil (en lo sucesivo, "el **Colaborador**").

Y de otra parte, la XARXA PER A LA CONSERVACIÓ DE LA NATURA (en adelante XCN), con domicilio en 08500 Vic, Carrer Sagrada Família, 7 i CIF G63122402; y en su nombre y representación la Sra. Cristina Sánchez Alonso, mayor de edad, con DNI 46652004T, en su condición de Presidenta, según el acuerdo adoptado por la Asamblea General del 18 de junio del 2025 i actúa por las facultades que le han sido conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la XCN (en lo sucesivo, el "**Organizador**").

El Organizador y el Colaborador serán denominados, en lo sucesivo, conjuntamente, cono las "**Partes**", e individual e indistintamente como la "**Parte**".

Las Partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, de común acuerdo, reconociéndose con capacidad legal suficiente para firmar este Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

I. Que el Organizador es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover la conservación de la naturaleza mediante la implicación social, principalmente a través de las entidades de custodia i del voluntariado ambiental a quien la XCN da soporte i con quien trabaja de forma colaborativa, estableciendo alianzas para hacer compatibles las actividades humanas con la sostenibilidad de los ecosistemas. Dentro del marco de su actividad, está actualmente organizando la Ultra Clean Marathon que tendrá lugar el próximo 23-25 d octubre (en lo sucesivo, el "**Evento**").

II. Que el Organizador se encuentra incluido entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (la "Ley 49/2002").

III. Que el Colaborador es una compañía líder en la gestión integral de residuos, siendo un referente en sostenibilidad, economía circular y buena gobernanza, así como impactar positivamente a través de distintas iniciativas en las comunidades que opera.

IV. Que después de conversaciones entre las Partes, estas han convenido la formalización del presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del Evento, de acuerdo con las siguientes (el "Convenio"):

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza jurídica del Convenio.

Las Partes declaran que el presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las Partes están de acuerdo en que difusión de la participación del Colaborador en el Evento no constituirá en modo alguno una prestación de servicios.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones por los que las Partes colaborarán de manera conjunta en relación con el Evento, mediante aportación dineraria por parte del Colaborador, a cambio de su difusión por parte del Organizador a través de:

- Publicidad estática: dorales, banderolas, photocall…
- Publicidad web: logotipo a pie de página, sección de colaboradores, presencia en el video promocional…
- Menciones en redes sociales.

1.1. *La aportación de 10.000€ al Evento realizada por el Colaborador será destinada por el Organizador de manera íntegra y exclusiva a la realización del Evento, sin que dichas cantidades puedan ser destinadas a una finalidad distinta.*

1.2. *La aportación del Colaborador al Evento se circunscribe exclusivamente a la entrega de la referida cantidad económica, no participando el Colaborador en ningún caso en la organización del mismo.*

1.3. *En el caso de que la aportación económica haya sido abonada por parte del Colaborador, y (i) el Evento no se realice, o (ii) no se aplique a los propósitos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, el Organizador procederá de manera inmediata a su total reintegro al Colaborador y ello con independencia de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado].*

Uso Interno / Internal Use

TERCERA.- Obligaciones de las Partes.

3.1 Del Colaborador:

3.1.1 El Colaborador se obliga a hacer efectiva la prestación a la que se haya comprometido de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2ª anterior. Establecer la forma en que las Partes hayan acordado que se va a hacer efectiva la colaboración.

3.1.2 En virtud del presente Convenio, el Colaborador se obliga a abonar en concepto de colaboración, la cantidad de 10.000 Euros.

3.2 Del Organizador:

3.2.1 El Organizador se compromete a destinar la aportación puesta a disposición del Organizador por el Colaborador a la finalidad indicada en la Cláusula 2º del presente.

3.2.2 A difundir la colaboración del Colaborador en el Evento de la siguiente forma:

- Publicidad estática: dorales, banderolas, photocall…
- Publicidad web: logotipo a pie de página, sección de colaboradores, presencia en el video promocional…
- Menciones en redes sociales.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en el Evento se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la misma.

3.2.3 A justificar la efectividad de la aportación recibida mediante la emisión del correspondiente certificado de colaboración, que deberá reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 49/2002.

El presente Convenio no conlleva obligación alguna, expresa o implícita para el Organizador ni para cualesquiera personas o entidades relacionadas con la misma, de adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos o servicios del Colaborador, ni de ninguna de las entidades pertenecientes a su grupo empresarial.

CUARTA.- Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada Parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración se entenderá vigente desde la fecha del encabezamiento y hasta que finalice el total cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

SEXTA.- Responsabilidad.

6.1 El Organizador otorga al Colaborador la más amplia garantía de indemnidad por la organización del Evento, que el Organizador asume en exclusiva, en caso de accidentes, lesiones o cualesquiera otras incidencias que pudieran ocasionarse con motivo de la organización y celebración del Evento y/o reclamaciones de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de propiedad intelectual o industrial recibidas de terceros en relación al Evento.

6.2 En particular, el Organizador garantiza expresamente la obtención, previamente a la celebración del Evento, de cuantos permisos o licencias sean preceptivos para ello, así como haber contratado los seguros de daños y responsabilidad civil sean necesarios para cubrir cualesquiera daños y perjuicios que puedan ocasionarse en las personas y/o en las cosas durante la celebración del Evento.

6.3 El Organizador organizará y desarrollará el Evento con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable de cada uno de ellos.

6.4 El Organizador declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Evento, y declara disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad del Colaborador en los términos previstos en esta misma cláusula.

6.5 Ninguna de las disposiciones del presente Convenio puede ser entendida en ningún caso como creador de tipo alguno de una relación laboral entre las partes y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución del Evento. En este sentido, el Organizador resulta obligado al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales el Colaborador no tendrá responsabilidad alguna.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual e Industrial.

7.1 La celebración del Convenio no comporta transferencia de Propiedad Intelectual o Industrial entre las Partes, reteniendo cada una íntegramente las que ostentara con carácter previo a la celebración del mismo.

7.2 Sin perjuicio de ello, las Partes se confieren recíprocamente el derecho de uso no exclusivo, gratuito y para los estrictos fines del presente Convenio, de su respectiva Propiedad Intelectual e Industrial, así como las autorizaciones de uso de los objetos protegidos por una u otra (en particular, logotipos, marcas registradas y demás signos distintivos) para poder cumplir las respectivas obligaciones que cada Parte asume en virtud del presente.

OCTAVA.- Confidencialidad.

8.1 Toda la información o documentación que las Partes deban compartir para la ejecución del presente Convenio, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

8.2 Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o sea necesario revelar para la correcta ejecución de la donación.

NOVENA.- Conflictos de interés.

El Organizador declara que, a la fecha del presente Convenio, no existe conflicto de interés alguno para que pueda llevarse la celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones asumidas ya que el objeto del mismo no se refiere a asuntos en los que intervenga por razón de su cargo ni compromete el cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio de su cargo, y que actuará de conformidad con la normativa aplicable en el caso de que, con posterioridad al presente Convenio, se presentase de forma sobrevenida un conflicto de interés.

DÉCIMA.- Compliance, Ética y Anticorrupción.

En línea con las prácticas empresariales más exigentes desarrolladas a nivel internacional, URBASER desempeña su actividad profesional con la máxima observancia de una cultura ética empresarial y de respeto por la legislación vigente, no tolerando especialmente incumplimientos en materia de corrupción.

Conforme al mencionado compromiso, la transparencia, la ética y la integridad son principios y valores fundamentales que rigen la actuación de URBASER, y con los que se encuentra comprometida al más alto nivel. A tal fin, tiene implementado un Sistema de Prevención de Riesgos Penales y Anticorrupción que recoge el conjunto de políticas, procedimientos y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a eventuales incumplimientos en la materia objeto de dicha normativa.

Asimismo, la Compañía promueve el respeto de los derechos humanos en todas sus relaciones laborales y la adhesión de sus contratistas, proveedores y socios a los mismos principios que rigen en su Política Corporativa de Derechos Humanos, accesible a través de la página web corporativa.

A tal fin, el Organizador se compromete a cumplir con los más altos estándares en materia de ética empresarial, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos en el Código de Conducta, Código Ético de Proveedores y Política Corporativa Anticorrupción de URBASER, que se encuentran disponibles en www.urbaser.com.]

El Organizador se compromete asimismo a cooperar de buena fe con URBASER comunicando a través del Sistema Interno de Información, accesible en la página web corporativa, cualquier posible incumplimiento detectado durante la vigencia de la relación contractual.

Asimismo, el Organizador manifiesta que su actuación en el ámbito del presente Convenio estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula podrá ser considerada un incumplimiento grave del presente Convenio, facultando a URBASER para suspender o resolver de forma unilateral, y sin necesidad de aviso previo, el presente Convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución.

Cualquiera de las Partes podrá resolver el Convenio en los siguientes casos:

- En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo;

- Por mutuo acuerdo de las partes;

- Si, por cualquier motivo o causa, el Evento no llegara a celebrarse, reservándose el Colaborador el derecho de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados;

- Incursión del Organizador en un acto que dañe la imagen del Colaborador, reservándose éste el derecho de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.

- La falta de Pago por parte del Colaborador.

En caso de resolución no imputable al Colaborador por alguna de las causas anteriormente previstas, el Organizador, procederá al reintegro de la cantidad abonada a la que se refiere la cláusula 3ª del presente Convenio, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro previstos en este.

DÉCIMOSEGUNDA.- Protección de datos.

Los intervinientes en el presente Convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y la ejecución del Convenio, así como para la gestión y el archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es la necesidad de contar con tales datos para la ejecución de la relación contractual. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las Partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

ambas Partes se comprometen a regular el acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de estos. A tal efecto, se podrán dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este Convenio, adjuntando una copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOTERCERA.- Notificaciones.

Todas las comunicaciones que hayan de enviar las Partes en relación con este Convenio deberán remitirse a las direcciones indicadas en el encabezamiento del mismo. Las notificaciones podrán realizarse mediante entrega personal a su destinatario, por correo certificado con acuse de recibo, por burofax o mediante cualquier otro medio que permitan acreditar la recepción de la notificación.

DECIMOCUARTA: Ley y Fuero.

14.1 El Convenio se rige por Derecho español común.

14.2 En caso de existir cualquier discrepancia acerca del Convenio y, en particular, sobre su celebración, eficacia, validez, interpretación o ejecución, las Partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia de cualquier otro fuero, general o especial, que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las Partes, a través de sus respectivos intervinientes firman el Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. JOSEP TÀRRAGA GIL
Director Tratamientos Cataluña URBASER

46344722K JOSEP TARRAGA (C:A79524054)
Digitally signed by 46344722K JOSEP TARRAGA (C:A79524054)
Date: 2026.09.10 13:24:12 +02'00'

Fdo. CRISTINA SÁNCHEZ ALONSO
Presidenta de la Xarxa per a la Conservació de la Natura

46652004T CRISTINA SANCHEZ (R: G63122402)
Signat digitalment per 46652004T CRISTINA SANCHEZ (R: G63122402)
Data: 2026.09.10 13:08:17 +02'00'